



# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

## SECRETARIA GENERAL

**SG-0776/2016.**

Lima, 14 de marzo del 2016.



Señor Doctor

**FÉLIX ROMERO REVILLA**

Director de la Oficina Central de Admisión

Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario en sesión de fecha 11 de marzo del 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

### **Acuerdo de Consejo Universitario N°0523-2016**

"Visto el Oficio N°0263-2016-VRAC-URP del Vicerrector Académico solicitando al señor Rector tenga a bien presentar al Consejo Universitario para su aprobación, el Reglamento de los Concursos de Admisión y su temario anexo, y el Reglamento de la modalidad de Admisión: Centro Pre Universitario, que presenta el Director de la Oficina Central de Admisión; el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de los Concursos de Admisión y su temario anexo, y el Reglamento de la modalidad de Admisión: Centro Pre Universitario, que forman parte del presente acuerdo."

Atentamente,



**GERARDO CHOQUE MARTINEZ**  
Secretario General

cc:  
Se adjunta expediente en copias

Distribución	
• Rectorado	1
• Vicerrectorado Académico	1
• Vicerrectorado de Investigación	1
• Facultades	8
• Oficina de Economía	1
• Centro Pre Universitario	1
• ODACA	1
• OFICIC	1
• Archivo	1

Aprobado por A.C.U N° 0523-2016 de fecha 11 de marzo de 2016

## REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS DE ADMISIÓN

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

- Art. 1° El presente Reglamento norma los Concursos de Admisión a la Universidad Ricardo Palma, de conformidad con lo dispuesto por su Estatuto y la Ley Universitaria N° 30220.
- Art. 2° Los Concursos de Admisión tienen como finalidad seleccionar a los postulantes con aptitud y formación necesarias para realizar estudios universitarios de pre y posgrado.
- Art. 3° La Oficina Central de Admisión, organiza y ejecuta los Concursos de Admisión de pre y posgrado, aprobados por el Consejo Universitario
- Art. 4° Son modalidades de admisión a la Universidad Ricardo Palma, las siguientes:
- 4.1 Examen General de Admisión.
  - 4.2 Examen de Aptitud Académica.
  - 4.3 Examen Promocional.
  - 4.4 Centro Preuniversitario.
  - 4.5 Exonerados:
    - 4.5.1 Primeros Puestos.
    - 4.5.2 Bachillerato Escolar.
    - 4.5.3 Deportistas Destacados
    - 4.5.4 Traslados Externos.
    - 4.5.5 Graduados y Titulados.
    - 4.5.6 Por Convenios con Escuelas o Institutos.
    - 4.5.7 Diplomáticos.
  - 4.6 Programa de Estudios Profesionales por Experiencia Laboral Certificada (EPEL).
  - 4.7 Segunda Especialidad.
  - 4.8 Complementación Pedagógica.
  - 4.9 Posgrado.
- Art. 5° La Oficina Central de Admisión elabora las propuestas de los calendarios y costos de los Concursos de Admisión y las eleva al Vicerrectorado Académico, adjuntando para cada modalidad de admisión, el número de vacantes propuesto por las facultades o la escuela de posgrado, según corresponda, para su revisión y presentación al Consejo Universitario, para la aprobación correspondiente.

- Art. 6° La Oficina Central de Admisión publicará en la página web de la Universidad, los acuerdos del Consejo Universitario a los que se refiere el artículo anterior.
- Art. 7° El Consejo Universitario aprueba o suprime las modalidades de admisión presentadas por el Vicerrectorado Académico, a propuesta de la Oficina Central de Admisión.
- Art. 8° Los postulantes podrán inscribirse hasta en dos opciones entre las carreras que ofrece la Universidad en la modalidad correspondiente, a excepción de las modalidades de exonerados, segunda especialidad, complementación pedagógica y posgrado,
- Art.9° Los postulantes de todas las modalidades de admisión, al abonar los derechos de inscripción, dan fe de su conocimiento y aceptación de las directivas de admisión publicadas en la página web de la Universidad.
- Art. 10° Los pagos efectuados de los derechos de una de las modalidades de admisión, cubren única y exclusivamente los costos de esa modalidad. Luego de efectuados dichos pagos, no hay lugar a devolución ni a transferencias, aunque el postulante no haya culminado el proceso.
- Art. 11° Es de exclusiva responsabilidad del postulante, los datos que suscribe en los documentos de admisión.
- Art. 12° La inscripción y presentación de documentos en todas las modalidades de admisión, a excepción del Examen Promocional, se realizan en un solo acto. No se admiten modificaciones ni agregados de documentos posteriormente.
- Art. 13° Los procesos de cada una de las modalidades de admisión son independientes para todos sus efectos, se desarrollan y culminan de acuerdo a los calendarios aprobados por el Consejo Universitario.
- Art.14° Las evaluaciones de los postulantes se realizan, indefectiblemente, el día, la hora y en el lugar al que son convocados. Los postulantes que no asistan, figurarán con la mención AUSENTE en el listado de resultados finales de la modalidad de postulación y, sin derecho a devolución del monto abonado.
- Art. 15° En los exámenes de todas las modalidades de admisión, todos los ítems tienen el mismo valor y no se admite puntos en contra por ítem respondido incorrectamente. Los ítems no respondidos se califican con cero.

Art. 16° Los resultados de los procesos de admisión serán publicados por la Oficina Central de Admisión en la página web de la Universidad, y no están sujetos a revisión.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN**

Art. 17° Están aptos para postular por la modalidad de admisión Examen General de Admisión, todos los egresados de educación secundaria de Perú y, de los niveles de educación equivalentes del extranjero.

Art. 18° Para inscribirse en esta modalidad de admisión, los postulantes deben presentar los siguientes documentos:

18.1 Los postulantes que realizaron sus estudios secundarios en Perú:

- a) Partida de nacimiento, en original y copia.
- b) Documento Nacional de Identidad (DNI), en original y copia. Los postulantes extranjeros presentarán su carné de extranjería o pasaporte.
- c) Certificados de los cinco años de estudios de educación secundaria, en original y copia.
- d) Documento que acredite el pago por derecho de inscripción y evaluación.

Los originales de los documentos de a), b) y c) serán devueltos a los postulantes.

18.2 Los postulantes que realizaron sus estudios en el extranjero:

- a) Partida de nacimiento, en original y copia.
- b) Carné de extranjería o pasaporte, en original y copia. Los postulantes peruanos que realizaron sus estudios equivalentes a la educación secundaria de Perú, en el extranjero, presentarán su partida de nacimiento y su documento nacional de identidad (DNI), en original y copia.
- c) Certificados de estudios secundarios o su equivalente, convalidados por el Ministerio de Educación de Perú y traducidos oficialmente al español si fueron expedidos en otro idioma, en original y copia.
- d) Documento que acredite el pago por derecho de inscripción y evaluación.

Los originales de los documentos de a), b) y c) serán devueltos a los postulantes.

- Art. 19° En esta modalidad de admisión, los postulantes rendirán un examen de cien ítems, ochenta de conocimientos y veinte de aptitud académica, de acuerdo al temario del anexo que forma parte del presente Reglamento.
- Art. 20° La nota final de esta modalidad, es el promedio simple que resulte de la nota del examen de conocimientos y aptitud académica y, el promedio simple de las notas de Secundaria que figuran en el certificado de estudios correspondiente.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL EXAMEN DE APTITUD ACADÉMICA**

- Art.21° La modalidad de admisión Examen de Aptitud Académica, está dirigida a los egresados de educación secundaria de Perú, ubicados en el tercio superior del cuadro de méritos de su promoción o que tengan un promedio mínimo de 12,5 en el nivel secundario.
- Art. 22° Para inscribirse en esta modalidad de admisión, los postulantes deben presentar los siguientes documentos:
- a) Partida de nacimiento, en original y copia.
  - b) Documento Nacional de Identidad (DNI), en original y copia.
  - c) Certificados de los cinco años de estudios de educación secundaria, en original y copia.
  - d) Constancia que acredite estar ubicado en el tercio superior del orden de mérito de su promoción o tener como mínimo un promedio de 12,5 en el nivel secundario.
  - e) Documento que acredite el pago por derecho de inscripción y evaluación.

Los originales de los documentos de a), b) y c) serán devueltos a los postulantes.

- Art. 23° En esta modalidad, los postulantes rendirán un examen de cien ítems, cuarenta de conocimientos y sesenta de aptitud académica, de acuerdo al temario del anexo que forma parte del presente Reglamento.
- Art. 24° La nota final de esta modalidad, es el promedio ponderado que resulte del promedio de las notas de secundaria con peso dos y, la nota del examen de conocimientos y aptitud académica, con peso uno.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL EXAMEN PROMOCIONAL**

Art. 25° La modalidad de admisión Examen Promocional está dirigida a todos los estudiantes que estén cursando el quinto año de secundaria en instituciones educativas de Perú.

Art. 26° Para inscribirse en esta modalidad de admisión, los postulantes deben presentar los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento, en original y copia.
- b) Documento Nacional de Identidad (DNI), en original y copia.
- c) Constancia de estar cursando el quinto año de educación secundaria, expedida por el director de la institución educativa correspondiente.
- d) Certificado de estudios o libreta de notas del primero al cuarto año de educación secundaria.
- e) Documento que acredite el pago por derecho de inscripción y evaluación.

Los originales de los documentos de a) y b) serán devueltos a los postulantes

Art. 27° En esta modalidad, los postulantes rendirán un examen de cien ítems, ochenta de conocimientos y veinte de aptitud académica, de acuerdo al temario del anexo que forma parte del presente reglamento.

Art. 28° La nota final de esta modalidad, es el promedio simple, que resulte de la nota del examen de conocimientos y aptitud académica y, el promedio simple de las notas del primero al cuarto de secundaria.

Art. 29° Los postulantes que obtengan una vacante por esta modalidad, harán la reserva correspondiente de la misma y, entregarán los certificados de estudios de todos los años que comprende la educación secundaria, en los plazos que la Oficina Central de Admisión fijará en el calendario correspondiente. La no entrega de todos los certificados de estudios de secundaria con todos los cursos aprobados, en los plazos fijados, genera la pérdida de vacante.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO**

Art. 30° La modalidad de admisión Centro Preuniversitario, incluye un programa de preparación con las evaluaciones correspondientes y, está dirigida a egresados o

estudiantes del quinto año de secundaria, quienes deberán cumplir con la normatividad contemplada en el Reglamento del Centro.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS EXONERADOS**

#### **A. PRIMEROS PUESTOS**

Art. 31° La modalidad de admisión por Primeros Puestos, está dirigida a egresados de secundaria de Perú, que hayan ocupado el primero o segundo puesto en el orden de mérito de su promoción, considerando los cinco años de educación secundaria. Este beneficio corresponde a los procesos de admisión del año inmediato posterior a la culminación de la educación secundaria.

Art. 32° Para inscribirse en esta modalidad de admisión, los postulantes deben presentar los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento original.
- b) Copia legalizada del DNI.
- c) Certificados originales de los cinco años de estudios de educación secundaria, refrendado por el director del sector educativo correspondiente.
- d) Constancia original expedida por el director del centro educativo de procedencia y por el director del sector educativo correspondiente, que acredite haber ocupado el primer o segundo puesto en el cuadro de méritos de su promoción.
- e) Cuadro de puntajes de los cinco años de educación secundaria de los 10 (diez) primeros alumnos, refrendado por el director del centro educativo y por el director del sector educativo correspondiente.
- f) Documento que acredite el pago por derecho de inscripción y evaluación.

Art. 33° La evaluación de los postulantes de esta modalidad está a cargo de la Oficina Central de Admisión y comprende lo siguiente:

- a) Promedio de notas de secundaria.
- b) Entrevista personal.

Art. 34° La Oficina Central de Admisión publicará en la página web de la Universidad, la hora y el lugar de la entrevista de cada uno de los postulantes.

Art. 35° La nota final de esta modalidad, es el promedio ponderado del promedio de notas de secundaria con peso dos y, la nota de la entrevista personal con peso uno.

## **B. BACHILLERATO ESCOLAR**

- Art. 36° La modalidad de admisión Bachillerato Escolar, está dirigida a los egresados de educación secundaria que hayan obtenido el diploma de Bachiller Escolar en instituciones educativas de Perú.
- Art. 37° Para inscribirse en esta modalidad de admisión, los postulantes deben presentar los siguientes documentos:
- a) Partida de nacimiento original.
  - b) Copia legalizada del DNI. Los postulantes extranjeros presentarán su carné de extranjería o pasaporte.
  - c) Certificados originales de estudios de educación secundaria.
  - d) Copia legalizada del diploma de Bachiller Escolar.
  - e) Documento que acredite el pago por derecho de inscripción y evaluación.
- Art. 38° La evaluación de los postulantes de esta modalidad está a cargo de la Oficina Central de Admisión y comprende lo siguiente:
- a) Promedio de notas de secundaria.
  - b) Entrevista personal.
- Art.39° La Oficina Central de Admisión publicará en la página web de la Universidad, la hora y el lugar de la entrevista de cada uno de los postulantes.
- Art. 40° La nota final de esta modalidad, es el promedio ponderado del promedio de las notas de secundaria con peso dos y, la nota de la entrevista personal con peso uno.
- Art. 41° La universidad no convalida los cursos ni los créditos que los postulantes de esta modalidad hayan aprobado en sus respectivas instituciones, salvo la existencia de convenios.

## **C. DEPORTISTAS DESTACADOS**

- Art. 42° La modalidad de admisión Deportistas Destacados, está dirigida a los deportistas peruanos destacados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.
- Art. 43° Para inscribirse en esta modalidad de admisión, los postulantes deben presentar los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento original.
- b) Copia legalizada del DNI.
- c) Certificados originales de los cinco años de estudios de educación secundaria.
- d) Constancia que acredite su condición de deportista destacado, expedida por el Instituto Peruano del Deporte.
- e) Constancia actualizada otorgada por la federación respectiva que acredite su condición de deportista en actividad.
- f) Currículo deportivo expedido por la federación de la disciplina correspondiente.
- g) Compromiso notarial para participar representando a la Universidad Ricardo Palma, en todas las competencias deportivas que intervenga y que incluyan el deporte correspondiente.
- h) Documento que acredite el pago por derecho de carpeta y evaluación de expediente.

Art. 44° La evaluación de los postulantes de esta modalidad está a cargo de la Oficina Central de Admisión y comprende lo siguiente:

- a) Promedio de notas de secundaria.
- b) Entrevista personal

Art. 45° La Oficina Central de Admisión, publicará en la página web de la Universidad, la hora y el lugar de la entrevista de cada uno de los postulantes.

Art. 46° La nota final de esta modalidad, es el promedio ponderado del promedio de notas de secundaria con peso dos y, la nota de la entrevista personal con peso uno.

#### **D. TRASLADOS EXTERNOS**

Art.47° Para postular por la modalidad de admisión Traslados Externos, se requiere que los postulantes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos, en universidades del país o del extranjero.

Art.48° También pueden postular por esta modalidad, los estudiantes de los centros de Educación Superior mencionados en la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria N° 30220 y, los de las Instituciones de Educación Superior que tienen convenio con la Universidad.

Art.49° Para inscribirse en esta modalidad de admisión, los postulantes deben presentar los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento original.
- b) Copia legalizada del DNI. Los postulantes extranjeros presentarán copia legalizada del carné de extranjería o pasaporte.
- c) Certificados originales de los cinco años de estudios de educación secundaria. Los postulantes que hayan realizado sus estudios secundarios en el extranjero, presentarán la resolución de convalidación correspondiente emitida por el Ministerio de Educación de Perú.
- d) Certificados originales de estudios superiores, con un mínimo de cuatro períodos semestrales o dos anuales aprobados, en concordancia con el Plan de Estudios certificado por la autoridad correspondiente o, setenta y dos créditos aprobados, en universidades de Perú o del extranjero.
- e) Constancia de no haber sido separado del centro superior de estudios de origen por motivos académicos ni disciplinarios. La fecha de expedición debe ser posterior a la finalización del último semestre de estudios.
- f) Sílabos de los cursos aprobados, con la firma y sello de la autoridad competente del centro de estudios superiores de procedencia. La no presentación de sílabos de todas las asignaturas aprobadas no impide la inscripción.
- g) Para traslados externos internacionales, los documentos señalados en los incisos anteriores, deberán estar certificados por el consulado peruano del país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú y traducidos oficialmente al español si fueron expedidos en otro idioma.
- h) Documento que acredite el pago por derecho de carpeta y calificación de expediente.

Art. 50° La revisión de expedientes, evaluación y convalidación de asignaturas de los postulantes de esta modalidad de admisión, están a cargo de la Comisión de Traslados Externos de cada facultad.

Art. 51° Los postulantes considerados aptos después de la revisión de expedientes, abonarán los derechos de inscripción y evaluación en las fechas establecidas en el cronograma correspondiente.

Art. 52° La evaluación de los postulantes de esta modalidad consiste en un examen de selección que comprende las asignaturas ubicadas dentro de los dos primeros semestres del Plan de Estudios vigente de la carrera de la Universidad Ricardo Palma, a la que postula.

Art. 53° La Oficina Central de Admisión, publicará en la página web de la Universidad, la relación de postulantes aptos, así como la hora y el lugar del examen de selección.

Art. 54° La nota final está constituida por la nota obtenida en el examen de selección.

## **E. GRADUADOS y/o TITULADOS DE UNIVERSIDADES**

- Art. 55° La modalidad de admisión Graduados y/o Titulados de Universidades, está dirigida a egresados de universidades peruanas o extranjeras que posean grado académico de bachiller o título profesional. Los diplomas otorgados por universidades extranjeras deben contar con la revalidación correspondiente.
- Art. 56° También pueden postular por esta modalidad, los graduados y titulados de los Centros de Educación Superior mencionados en la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria N° 30220.
- Art. 57° Para inscribirse en esta modalidad de admisión, los postulantes deben presentar los siguientes documentos:
- a) Partida de nacimiento original.
  - b) Copia legalizada del DNI.
  - c) Certificados originales de los cinco años de estudios de educación secundaria. Los postulantes que hayan realizado sus estudios secundarios en el extranjero, presentarán la resolución de convalidación correspondiente emitida por el Ministerio de Educación del Perú
  - d) Fotocopia del grado académico de bachiller o del título profesional, certificado por la universidad de procedencia. Si fue obtenido en el extranjero, la revalidación respectiva.
  - e) Certificados originales de estudios universitarios.
  - f) Sílabos de las asignaturas cursadas y aprobadas, certificadas por la autoridad competente. La no presentación de los sílabos de las asignaturas aprobadas no impide la inscripción, pero sí la convalidación.
  - g) Los titulados en las Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policiales del Perú, adjuntarán además:
    - Fotocopia legalizada del Despacho Oficial.
    - Certificados originales de los estudios superiores.
    - Certificado de estar en servicio activo.
    - Constancia de no haber sido separado por medidas disciplinarias, para los postulantes que están en situación de retiro.
  - h) Documento que acredite el pago por derecho de carpeta y calificación de expediente.
- Art. 58° La revisión de expedientes y la evaluación de los postulantes de esta modalidad de admisión, están a cargo de la Comisión de Traslados Externos de la facultad correspondiente.

Art. 59° Los postulantes considerados aptos después de la calificación de expedientes, abonarán los derechos de inscripción y evaluación en las fechas establecidas en el cronograma correspondiente.

Art. 60° La evaluación de los postulantes de esta modalidad consiste en una entrevista personal.

Art. 61° La Oficina Central de Admisión, publicará en la página web de la universidad, la hora y el lugar de la entrevista de cada uno de los postulantes.

Art. 62° La nota final de esta modalidad, está constituida por la nota obtenida en la entrevista.

#### **F. POR CONVENIOS CON ESCUELAS o INSTITUTOS**

Art. 63° Los requisitos para postular por la modalidad de admisión Por Convenios con Escuelas o Institutos, así como los procedimientos correspondientes a la evaluación, asignación de vacantes y convalidación de asignaturas, si corresponde, se fijarán explícitamente en los convenios correspondientes.

Art. 64° Los documentos de los postulantes de esta modalidad se presentarán en la Oficina Central de Admisión, en los plazos contemplados en el calendario de admisión aprobado por Consejo Universitario.

Art. 65° La revisión de expedientes y la evaluación de los postulantes de esta modalidad de admisión, está a cargo de la Comisión de Traslados Externos de la facultad correspondiente, bajo la dirección de la Oficina Central de Admisión.

#### **G. DE LOS DIPLOMÁTICOS**

Art. 66° La modalidad de admisión Diplomáticos, está dirigida a los diplomáticos y funcionarios peruanos o extranjeros con cargo diplomático, además de sus cónyuges e hijos o dependientes; para iniciar o continuar sus estudios universitarios.

Art. 67° Para inscribirse en esta modalidad de admisión, los postulantes deben presentar los siguientes documentos:

- a) Copia legalizada de la partida de nacimiento y/o de matrimonio.
- b) Copia legalizada del DNI.
- c) Certificados originales de los cinco años de estudios de educación secundaria, o su equivalente, los que deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación de Perú.

- d) Constancia que acredite la condición de diplomático o funcionario internacional del postulante o del padre o cónyuge, si corresponde. Si el postulante es dependiente del diplomático, presentará la constancia que lo acredite como tal.
- e) Si el postulante ha iniciado sus estudios universitarios en el extranjero y desea continuarlos en la universidad Ricardo Palma, presentará sus certificados originales de estudios universitarios, los sílabos de los cursos aprobados y el plan de estudios, debidamente certificados por la universidad de procedencia y por el Consulado Peruano del país de procedencia y, traducidos al español si fueron expedidos en otro idioma.
- f) Los documentos mencionados en (d) y (e) deberán estar refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, de igual manera el mencionado en (c) si corresponde a un extranjero.
- g) Documento que acredite el pago por derecho de carpeta y evaluación de expediente.

Art. 68° Los expedientes de los postulantes de esta modalidad de admisión, que inicien sus estudios universitarios, serán revisados por la Oficina Central de Admisión y, en los casos que postulen a continuar sus estudios iniciados en otra institución, serán revisados por la Comisión de Traslados Externos de la facultad correspondiente.

Art. 69° Los postulantes con expedientes completos, abonarán los derechos de inscripción y serán declarados ingresantes a la carrera que postulan.

Art. 70° La convalidación de asignaturas de los ingresantes de esta modalidad de admisión que continúan sus estudios universitarios, la realiza la Comisión de Traslados Externos de la facultad correspondiente.

Art. 71° Los ingresantes por la modalidad de Diplomáticos serán considerados supernumerarios en los concursos de admisión.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA COMISIÓN DE TRASLADOS EXTERNOS**

Art. 72° La Comisión de Traslados Externos de la Facultad estará constituida por tres profesores en las facultades que tengan de una a tres carreras y por un número equivalente al número de carreras en aquellas facultades en las que estas sean más de tres, debiendo ser uno de cada una de ellas. Es propuesta por el Decano y designada por el Consejo de Facultad. Órgano de gobierno que además, designará a su presidente.

Art. 73° Es responsabilidad de la Comisión de Traslados Externos, realizar la revisión de expedientes, así como la evaluación de los postulantes de las siguientes modalidades de admisión que correspondan a su facultad:

- Traslados Externos
- Graduados y Titulados, y
- Convenios con Escuelas e Institutos
- Diplomáticos que continúan sus estudios universitarios iniciados en otra institución.

Art. 74° La Comisión de Traslados Externos es responsable del ingreso al sistema computarizado de admisión de los calificativos obtenidos por los postulantes de su facultad en las modalidades de admisión indicadas en el artículo 73°, así como de firmar las actas correspondientes y, de las convalidaciones de asignaturas de los ingresantes.

Art. 75° Para realizar las convalidaciones de asignaturas, las comisiones de traslados externos verificarán que los sílabos presentados correspondan a los semestres en los que las asignaturas fueron aprobadas y que tengan la certificación correspondiente. No serán convalidadas las asignaturas de las que no se haya presentado los sílabos.

Art. 76° No serán convalidadas las asignaturas de las que no se hayan presentado los sílabos correspondientes.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL PROGRAMA POR EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICADA EPEL**

Art. 77° La modalidad de admisión Programa por Experiencia Laboral Certificada EPEL, está dirigida a los egresados de educación secundaria que certifiquen una experiencia laboral no menor de tres años continuada o acumulada y una edad mínima de 25 años en el año que postulen.

Art. 78° Para inscribirse en esta modalidad de admisión, los postulantes deben presentar los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento original.
- b) Copia legalizada del DNI. Los extranjeros presentarán su carné de extranjería o su pasaporte, original y copia.
- c) Certificados originales de estudios de educación secundaria. Si los estudios de secundaria fueron realizados en el extranjero, presentarán la resolución de convalidación emitida por el Ministerio de Educación de Perú.

- d) Currículo vitae documentado. Todos los documentos deberán estar legalizados y traducidos oficialmente al español si fueron expedidos en otro idioma.
- e) Documento que acredite el pago por derecho de inscripción y evaluación.

Los originales de a), b) y c) serán devueltos al postulante.

Art. 79° Los postulantes de esta modalidad podrán inscribirse de manera individual o colectiva en caso de existir convenio entre la Universidad y la institución en la que laboran.

Art. 80° Para la inscripción colectiva de los postulantes, las instituciones con las que tiene convenio la universidad, presentarán la relación de postulantes mediante oficio dirigido al director de la Oficina Central de Admisión, adjuntando la documentación que se indica en el artículo 78° del presente reglamento.

Art. 81° La evaluación de los postulantes de esta modalidad, comprende la evaluación del currículo, las notas de secundaria y, un examen de cien ítems, cuarenta de conocimientos y sesenta de aptitud académica.

Art. 82° La evaluación del currículo está a cargo de una comisión de docentes designada por el Consejo de Facultad de la Facultad correspondiente, bajo la dirección de la Oficina Central de Admisión.

Art. 83° La nota final de esta modalidad es el promedio ponderado, de la nota del currículo con peso dos, la nota promedio de educación secundaria con peso uno y, la nota del examen de conocimientos y aptitud académica con peso uno.

Art. 84° El ingreso al Programa por Experiencia Laboral Certificada, también se da a través de las modalidades de admisión por Traslados Externos y Graduados y Titulados. La evaluación de los postulantes así como la convalidación de cursos, será realizada por la comisión de docentes a la que hace referencia el artículo 82° del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD**

Art. 85° La modalidad de admisión Segunda Especialidad, está dirigida a los titulados de universidades e institutos superiores pedagógicos, que otorgan título a nombre de la nación.

Art. 86° Los postulantes de esta modalidad, presentarán los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento original
- b) Copia legalizada del DNI
- c) Copia del título universitario, certificada por el Secretario General de la universidad de procedencia. En caso de ser egresado de un Instituto Superior Pedagógico, los estudios deben ser de una duración de cinco años y presentarán copia del título correspondiente, certificada por el director del centro de estudios o de un representante del Ministerio de Educación. Los grados y títulos obtenidos en el extranjero, deben revalidados de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Certificado de estudios superiores, o copia de los mismos, certificada por el secretario general de la universidad de procedencia. En caso de ser egresado de un Instituto Superior Pedagógico, certificados de estudios del Instituto de procedencia, o copia certificada por el Director del Centro de Estudios o de un representante del Ministerio de Educación. Si los estudios superiores fueron realizados en el extranjero, deberán estar certificados por el consulado peruano del país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú y traducidos oficialmente al español si fueron expedidos en otro idioma.
- e) Resumen del Currículum Vitae no documento
- f) Dos fotos a colores, tamaño carné
- g) En el caso de los titulados en el extranjero, los títulos deberán estar revalidados o reconocidos de acuerdo a las normas vigentes.
- h) Documento que acredite el pago por derecho de carpeta y calificación de expediente.

Art. 87° La calificación de los expedientes y evaluación de los postulantes, es responsabilidad del Coordinador de la Segunda Especialidad, quien será acreditado ante la Oficina Central de Admisión, por el decano de la Facultad correspondiente.

Art. 88° La Oficina Central de Admisión publicará en la página web de la universidad, en las fechas establecidas en el cronograma correspondiente, la relación de postulantes aptos, los que abonarán los derechos de inscripción y evaluación, en de los plazos establecidos para tal fin.

Art. 89° La evaluación de los postulantes de esta modalidad consiste en una entrevista personal.

Art. 90° La Oficina Central de Admisión, publicará en la página web de la Universidad, la hora y el lugar de la entrevista de cada uno de los postulantes aptos que cumplieron con efectuar los pagos correspondientes.

Art. 91° La nota final de esta modalidad, está constituida por la nota obtenida en la entrevista.

Art. 92° Es responsabilidad del Coordinador de la Segunda Especialidad, el ingreso de las notas finales respectivos al sistema de admisión, en los plazos señalados en el cronograma correspondiente.

## **CAPÍTULO X**

### **DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA**

Art. 93° La modalidad de admisión Programa de Complementación Pedagógica, está dirigida a los bachilleres y titulados en carreras diferentes a las de educación. Sus estudios conducen a la obtención del grado de bachiller y el título de licenciado en educación con mención en el área a fin a su carrera profesional no pedagógica.

Art. 94° Para inscribirse en esta modalidad de admisión, los postulantes deben presentar los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento original.
- b) Copia legalizada del DNI.
- c) Copia del grado de bachiller o título profesional universitario no pedagógico, certificada por el secretario general de la universidad de procedencia
- d) Copia de los certificados de estudios universitarios, certificada por el secretario general de la universidad de procedencia. Si los estudios superiores fueron realizado en el extranjero, deberán estar certificados por el consulado peruano del país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú y traducidos oficialmente al español si fueron expedidos en otro idioma.
- e) Resumen del currículum vitae no documentado
- f) Dos fotos a colores, tamaño carné.
- g) En el caso de los graduados y/o titulados en el extranjero, los grados y títulos deberán estar revalidados o reconocidos de acuerdo a las normas vigentes.
- h) Documento que acredite el pago por derecho de carpeta y calificación de expediente.

Art. 95° La calificación de los expedientes es responsabilidad del Coordinador del Programa, quien será acreditado ante la Oficina Central de Admisión, por el decano de la facultad de psicología.

Art.96° La Oficina Central de Admisión publicará en la página web de la Universidad, en las fechas establecidas en el cronograma correspondiente, la relación de

postulantes aptos, los que abonarán los derechos de inscripción y evaluación, en de los plazos establecidos para tal fin.

Art. 97° La evaluación de los postulantes de esta modalidad consiste en una entrevista personal.

Art. 98° La Oficina Central de Admisión publicará en la página web de la Universidad, la hora y el lugar de la entrevista de cada uno de los postulantes aptos que cumplieron con efectuar los pagos correspondientes.

Art. 99° La nota final de esta modalidad, está constituida por la nota obtenida en la entrevista.

Art. 100° Es responsabilidad del Coordinador de la Segunda Especialidad, el ingreso de las notas finales al sistema de admisión, en los plazos señalados en el cronograma correspondiente.

## **CAPÍTULO XI**

### **DEL POSGRADO**

Art. 101° La modalidad de admisión Posgrado, está dirigida a los egresados de las universidades del país y del extranjero, quienes habiendo obtenido los grados académicos de bachilleres o maestros, deseen seguir estudios de maestría o doctorado, en las especialidades que ofrece la escuela de posgrado de la universidad.

Art.102° Al inicio de cada semestre, la dirección de la Escuela de Posgrado hará llegar a la Oficina Central de Admisión, para que realice el trámite correspondiente a la aprobación por parte del Consejo Universitario, la propuesta de las maestrías y doctorados que se ofrecerán el semestre siguiente, así como el número mínimo de ingresantes que se requiere para su funcionamiento y, los costos de inscripción y de estudios correspondientes.

Art. 103° La Oficina Central de Admisión publicará en la página web de la Universidad, los acuerdos de Consejo Universitario correspondientes a lo señalado en el artículo anterior.

Art. 104° Dos semanas antes del inicio de cada uno de los procesos de inscripción de postulantes a maestrías y doctorados, la dirección de la escuela de posgrado comunicará a la Oficina de Admisión, los responsables de las coordinaciones de cada una de las maestrías y doctorados.

Art. 105° La escuela de posgrado realizará la inscripción en las maestrías y doctorados de acuerdo a lo aprobado por Consejo Universitario.

Art. 106° Para inscribirse en esta modalidad de admisión, los postulantes deben presentar los siguientes documentos:

### **Maestrías**

- a) Partida de nacimiento original.
- b) Copia legalizada del DNI
- c) Copia del diploma de Bachiller, certificada por el secretario general de la universidad de procedencia.
- d) Copia de los certificados de estudios universitarios, certificada por el secretario general de la universidad de procedencia.
- e) Resumen del Currículo Vitae (no documentado).
- f) 02 fotos a colores, tamaño carné.
- g) Documento que acredite el pago por derecho de inscripción.

En el caso de los graduados en el extranjero, los grados y títulos deberán estar revalidados o reconocidos según la normatividad vigente.

### **Doctorados**

- a) Partida de nacimiento original.
- b) Copia del DNI
- c) Copia del diploma de Maestría, certificada por el Secretario de la Universidad de origen.
- d) Copia de los certificados de estudios de maestría, certificadas por el Secretario General de la Universidad.
- e) Resumen del Currículo Vitae (no documentado)
- f) 02 fotografías tamaño carné, a colores
- g) Documento que acredite el pago por derecho de inscripción.

En el caso de los graduados en el extranjero, los grados y títulos deberán estar revalidados o reconocidos según la normatividad vigente.

Art. 107° La Escuela de Posgrado publicará en la página web de la Universidad, la hora y el lugar de la entrevista de cada uno de los postulantes aptos.

Art. 108° Los coordinadores de las maestrías y doctorados designados por la dirección de la escuela de posgrado, realizarán la calificación de los expedientes y la entrevista a los postulantes y, son los responsables del ingreso de los calificativos al sistema computarizado de admisión.

Art. 109° Los postulantes de la modalidad de Traslados Externos a la Escuela de Posgrado, presentarán los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento original.
- b) Copia legalizada del DNI
- c) Copia del diploma de Bachiller o Maestría, según sea el caso, legalizada por el secretario de la universidad de procedencia.
- d) Copia de los certificados de estudios universitarios de pre grado o maestría, según sea el caso, legalizada por el secretario general de la universidad de procedencia.
- e) Resumen del Currículo Vitae (no documentado)
- f) 02 fotos a colores, tamaño carné.
- g) Sílabos de las asignaturas cursadas en la maestría o doctorado, según sea el caso, sellados por la autoridad correspondiente de la universidad de origen.
- h) Documento que acredite el pago por los derechos de traslado.

En el caso de los graduados en el extranjero, los grados y títulos deberán estar revalidados según la normatividad vigente.

Art. 110° La Escuela de Posgrado designará la Comisión de Traslados Externos, la que tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar los expedientes de los postulantes.
- b) Evaluar a los postulantes mediante una entrevista.
- c) Elaborar y firmar el acta de evaluación.
- d) Ingresar los calificativos correspondientes, en el sistema vigesimal, al sistema computarizado de admisión.
- e) Realizar la convalidación de asignaturas de los ingresantes por esta modalidad.

Art. 111° Para realizar las convalidaciones de asignaturas, las comisiones de traslados externos verificarán que los sílabos presentados correspondan a los semestres en los que las asignaturas fueron aprobadas y que tengan la certificación correspondiente.

Art. 112° No serán convalidadas las asignaturas de las que no se hayan presentado los sílabos correspondientes.

## CAPÍTULO XII

## DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

- Art. 113° Para que un postulante ocupe una vacante en el Concurso de Admisión de pregrado, requiere haber obtenido una nota final mayor o igual al cincuenta por ciento de la nota más alta del examen de la modalidad de admisión de la carrera de la postulación y, que el número correspondiente a su orden de mérito del cuadro de puntajes finales, sea menor o igual al número de vacantes aprobado por el Consejo Universitario.
- Art. 114° Para que un postulante ocupe una vacante en el programa de complementación pedagógica, segundas especialidades, maestrías o doctorados, requiere tener un puntaje final aprobatorio en el Concurso de Admisión y, que el número correspondiente a su orden de mérito del cuadro de puntajes finales, sea menor o igual al número de vacantes aprobado por el Consejo Universitario.
- Art. 115° La Oficina Central de Admisión, en las modalidades de admisión que se ofrece dos opciones de inscripción, otorgará las vacantes para cada carrera, en estricto orden de mérito, teniendo en cuenta en primer lugar, a los postulantes de primera opción, luego si quedaran vacantes no ocupadas, se asignarán a los postulantes de segunda opción.
- Art. 116° Todos los postulantes que obtuvieron el puntaje correspondiente a la última vacante de una carrera profesional, serán considerados ingresantes a dicha carrera
- Art. 117° En la hoja de instrucciones que los postulantes de todas las modalidades de admisión de pre y posgrado reciben al finalizar su evaluación, se señala los calendarios correspondientes a pagos de matrícula, primera armada y constancia de ingreso, así como a las convalidaciones, si corresponde y, en el caso del Examen Promocional, además, se indica los plazos establecidos para realizar la reserva de vacante y la entrega de los certificados de estudios de secundaria.
- Art. 118° Los postulantes que ocupen una vacante deben hacerla efectiva mediante la cancelación de los pagos referidos en el artículo anterior, en las fechas establecidas para tal efecto. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, el ingresante pierde todo derecho derivado del Concurso de Admisión, sin lugar a reclamo.
- Art. 119° Los ingresantes podrán solicitar, por única vez, reserva de matrícula para el semestre siguiente, abonando el monto equivalente a la primera y segunda boletas de pensiones del semestre de ingreso. La solicitud será presentada en la Oficina Central de Registros y Matrícula y se otorgará por única vez.

Art. 120° Los derechos abonados por los ingresantes por concepto de matrícula, primera armada de estudios y constancia de ingreso, correspondientes al semestre de ingreso, no serán devueltos ni transferidos por ningún motivo, aun en el caso en que el ingresante no se matricule o habiéndose matriculado decida no seguir estudios en la Universidad Ricardo Palma.

Art. 121° Los ingresantes a la Universidad Ricardo Palma, a excepción de los exonerados contenidos en 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3 y 4.5.7 (diplomáticos que inician sus estudios) del Art. 4°, no tienen derecho a convalidación de cursos.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **DE LA REASIGNACIÓN Y COBERTURA DE VACANTES**

Art. 122° La reasignación y cobertura de vacantes en las modalidades de admisión en las que se permite la inscripción hasta en dos opciones, se realiza después de haberse cumplido los plazos para efectuar el pago de la matrícula, constancia de ingreso y primera armada de la pensión de estudios del semestre de ingreso, si existen vacantes no ocupadas.

Art. 123° La reasignación consiste en asignar una vacante no ocupada a los postulantes que no ingresaron a la carrera de su primera opción y, la cobertura es la asignación de una vacante no ocupada a los no ingresantes. Ambos procesos, se realizan en estricto orden de méritos y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 113° y 115°

Art. 124° La cobertura en los procesos de admisión correspondientes a exonerados, posgrado, segundas especialidades y complementación pedagógica, se realizará en estricto orden de mérito.

Art. 125° Si los ingresantes referidos en los artículos 122° al 124° de le presente Reglamento, no se matriculan, corresponde al Consejo Universitario, pronunciarse acerca de las solicitudes de restitución de vacantes que fueran presentadas.

## **CAPÍTULO XIV**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- PRIMERA Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes en cada una de las modalidades de admisión (Ley 29973)
- SEGUNDA Los profesores y el personal administrativo que tengan familiares directos: padres, hijos, hermanos, esposo/a, que postulen a la Universidad a través de una de las modalidades de admisión, no podrán participar en ninguna de las etapas de los procesos de dicha modalidad.
- TERCERA Los profesores y el personal administrativo que tengan vinculación con academias de preparación a las universidades, no podrán participar en las actividades correspondientes a las modalidades de admisión a la Universidad.
- CUARTA El postulante que se vea involucrado en actos de suplantación, plagio, adulteración de documentos y otros, figurará como ANULADO en el acta de evaluación correspondiente y será puesto a disposición de la autoridad competente. Asimismo, estará impedido de participar en cualquier proceso de admisión que convoque la Universidad Ricardo Palma.
- QUINTA Para postular por cualquier modalidad de admisión siendo estudiante de la Universidad Ricardo Palma, es indispensable presentar una constancia de no adeudar a la universidad.
- SEXTA Están impedidos de postular quienes hayan sido separados de la Universidad Ricardo Palma por razones académicas o administrativas.